

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia
Demandada	Doraly Gallego Blandón
Radicado	05001 40 03 028 2022 0416 00
Providencia	Ordena oficiar. Requiere parte actora so pena DT

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora, se ordena OFICIAR a DATACRÉDITO para que informen respecto de la señora **DORALY GALLEGO BLANDÓN** la dirección física y electrónica, teléfono y demás datos de localización.

Líbrense por Secretaría el oficio mencionado, el cual deberá ser radicado por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

Además, nuevamente se requiere al demandante para que dé cumplimiento a auto del 15 de febrero de 2023, es decir, para que intente la notificación de la demandada en su lugar de trabajo, se le remite al Doc.14 del cuaderno 02 del expediente digital.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c720c73c0137e4639792e89ade21104b447df73318b0c7b5c9f0b87d8b9ccb7c**

Documento generado en 22/03/2023 07:31:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>